RESOLUCIÓN No. 950910 - 1285 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL – REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en la Resolución 54 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, así como las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, realizó los estudios y documentos previos de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para convocar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021, cuyo objeto es: "Adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de la planta alcoholes artesanales para el desarrollo del proyecto Sennova de modernización de ambientes agroindustriales fase I en el marco de proyectos Sennova financiados 2021 en el Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial De La Regional Cundinamarca – Sena", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 349.692.504), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que el presupuesto oficial del proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11821 del 24 de junio de 2021, por valor total de Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cuatro pesos m/cte. $349.692.504, con cargo a: Dependencia 950923 Posición de catálogo C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de bienes y servicios.

Que este proceso se realizó bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Administrativa del SENA.

Que de conformidad al cronograma se estableció la fecha y hora de cierre para recepción de propuestas hasta el día 03 de agosto de 2021, hora 5:45 PM; fecha en la cual, se presentó el siguiente proponente:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	(3/08/2021 3:25:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PS E COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900882944

Que el Comité evaluó las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 y el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el procedimiento de SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021, revisando cada uno de los requisitos habilitantes.

Que dicha verificación determinó que la única propuesta presentada NO CUMPLE los requisitos habilitantes establecidos para el proceso y requeridos por la entidad, contenidos en los estudios y documentos previos, Fichas Técnicas, anexos y pliegos de condiciones correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021. De acuerdo con lo señalado por la Ley, el Comité Evaluador recomendó RECHAZAR LA UNICA OFERTA y como consecuencia declarar desierto el presente proceso de selección.

Que así mismo el comité evaluador recomienda dar aplicación a la causal de declaratoria de desierta de conformidad con el procedimiento de SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021, que establece: *"En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto",* en concordancia con el numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007 que indica: *"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión", y una vez que se cumplan los trámites administrativos correspondientes, realizar la apertura nuevamente puesto que se debe satisfacer la necesidad planteada. (**La expresión "Concurso" fue derogada por el art.** 32 de la Ley 1150 de 2007.).*

Que por lo anterior, se determinó que se debe declarar desierto el proceso de selección en virtud del numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007 que estableció: "*La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión", y una vez que se cumplan los trámites administrativos correspondientes, realizar la apertura nuevamente puesto que se debe satisfacer la necesidad planteada. (La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

Que el procedimiento antes descrito se encuentra debidamente soportado y publicado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, transparencia economía, responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, la Ordenadora del Gasto del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021, cuyo objeto es: "Adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de la planta alcoholes artesanales para el desarrollo del proyecto Sennova de modernización de ambientes agroindustriales fase I en el marco de proyectos Sennova financiados 2021 en el Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial De La Regional Cundinamarca – Sena".

Artículo 2º. NOTIFICAR la presente Resolución en los términos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CMC-CDAE-0012-2021, cuya carta de presentación de la propuesta indica que de conformidad con los artículos 53[1], 56[2] y 67[3] numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autoriza la notificación electrónica de los Actos Administrativos referentes al proceso.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993

Artículo 4º. PUBLICAR la presente Resolución en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 5º. Una vez surtido el trámite administrativo y la ejecutoria del presente acto, iniciar nuevamente el proceso precontractual para dar cumplimiento a la necesidad del Centro de Formación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta – Cundinamarca, el **13 - AGO - 2021**

Yina Paola Alvarado Zambrano
Subdirectora (E) Centro

***VoBo**: Mauricio Alejandro Quiroga Rodríguez*
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Proyecto y Revisó: Andrea Bonilla Rojas
Abogada Apoyo a la Gestión Contractual